



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002

ESTABLECE CONDONACION DE DEUDAS, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO Y FACILIDADES PARA EL PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO LEY 21.554.

LICANTEN, 04 SEP 2023

VISTOS:

- a) Ley N°21.554 de fecha 18 de abril de 2023 "Entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías su cobro";
- b) Sesión Ordinaria N°79 de fecha 04 de septiembre del 2023, del concejo municipal de la Municipalidad de Licantén, por medio del cual se aprobó la presente Ordenanza Municipal, propuesta por el alcalde;
- c) DL. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones;
- d) Decreto N°2.385, fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales;
- e) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
- f) Decreto Exento N°1605 de fecha 06.07.2021 Aprueba Reglamento Convenio de Pago Deudores Morosos;
- g) Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de regular la facultad que se entrega al alcalde de la comuna de Licantén para que, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de publicación de la ley, proponga la condonación de deudas de derechos de aseo domiciliario y suscripción de convenios de pago, con acuerdo del respectivo concejo, según lo establecido por el artículo 1 de la citada Ley N°21.554 de fecha 18 de abril de 2023.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la siguiente Ordenanza sobre condonación de deudas, suscripción de convenios de pago y facilidades para el pago de derechos de aseo domiciliario ley 21.554.

ARTICULO 1:

La Municipalidad de Licantén, en cumplimiento a la norma referida y a propuesta del alcalde, con acuerdo del concejo, resuelve condonar el **total** de las deudas de derechos de aseo domiciliario, incluyendo multas e intereses,

ARTICULO 2:

La Municipalidad de Licantén, celebrará convenios de pago hasta doce cuotas por deudas de derechos de aseo. Los contribuyentes que suscriban un convenio de pago, lo harán de acuerdo a las condiciones y bajo el procedimiento del Reglamento de Convenios de Pago a Deudores Morosos de Impuestos, Contribuciones o Derechos Municipales, en todo aquello que no contravenga lo estipulado en la Ley N°21.554.

ARTICULO 3:

- a) Se condonará el cien por ciento de las multas e intereses cuando la deuda total de derechos de aseo domiciliario se pague al contado.
- b) Se condonará el setenta por ciento de multas e intereses en caso de que se suscriba convenio de pago, según lo señala el artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTICULO 4:

Las condonaciones que se contemplan en esta Ordenanza sólo rigen respecto de los contribuyentes que mantengan deudas por derechos de aseo domiciliario, no siendo aplicable a otro tipo de deudas que se mantengan con la Municipalidad de Licantén.

ARTICULO 5:

La presente ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la página web municipal y tendrá vigencia hasta el 17 de abril del 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y artículo 1 de la Ley 21.554.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



JOSE MUÑOZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

OMFV/JMM/pal.
DISTRIBUCION:

- 1c. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1c. Tesorería Municipal.
- 1c. Departamento de Rentas.
- 1c. Dirección de Obras.
- 1c. Asoser.



O. MARCELO FERNANDEZ VILOS
ALCALDE

